

Dirección Nacional de Aduanas

RG. 58/2018.

Ref.: Procedimiento simplificado de Exportación.

Montevideo, 7 de setiembre de 2018

VISTO: la necesidad de continuar con la implementación del Procedimiento Simplificado de Exportación para mercadería suelta o a granel, a otros depósitos dentro de la zona primaria aduanera.

RESULTANDO: I) Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 105 de la Ley 19.276 del 19 de setiembre de 2014, habilita que la mercadería introducida en una zona primaria aduanera para su exportación, que no fuere cargada directamente en el respectivo medio de transporte e ingresare a un lugar habilitado, quede sometida a la condición de depósito temporal de exportación hasta tanto se autorice o se le asigne algún régimen de exportación o su restitución a plaza;

II) Que por Resolución General Resolución General 36/2015 de fecha 08 de junio de 2015, se estableció para ciertos depósitos el procedimiento simplificado de exportación.

CONSIDERANDO: I) Que el procedimiento ha mostrado su viabilidad operativa;

II) que el Depósito FRIOPUERTO Montevideo S.A. presentó mediante expediente electrónico GEX No. 2018/05007/11719 la solicitud de aplicación del procedimiento de referencia;

III) que se estimó la conveniencia de incorporar un nuevo depósito al procedimiento simplificado de exportación, a los efectos de promover la mejora continua de la operativa y la transparencia en las operaciones aduaneras;

IV) que se han coordinado con la Administración Nacional de Puertos, las acciones necesarias para esta implantación.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por el artículo 6° de la ley 19.276 del 19 de Setiembre de 2014 y a las facultades conferidas por el Decreto 256/2016 de fecha 15 de agosto del año 2016.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

1º) El Procedimiento Simplificado de Exportación, puesto en vigencia por la Resolución General N° 36/2015 de fecha 8 de junio de 2015 y su Fe de Erratas por Resolución General N° 40/2015 de fecha 15 de junio de 2015, será de aplicación para las mercaderías de exportación y empresas detalladas en ella.

R/G 58/2018

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo – Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007
www.aduanas.gub.uy

2º) Agregase al numeral 17 del anexo de la R.G 36/2015 de fecha 08 de junio de 2015:

“No será admisible el registro de declaración y solicitud de canal por parte del Despachante de aduanas, para mercaderías que ya hayan sido embarcadas y/o egresadas del territorio aduanero. El Depositario será especialmente responsable por dar salida de stock y embarcar mercaderías, sin contar con la operación aduanera que autorice la operación de exportación. El Agente de transporte será especialmente responsable por embarcar mercadería al medio de transporte, sin contar con la operación aduanera autorizada. En caso de constatarse alguna de las irregularidades arriba mencionadas, se iniciará la investigación pertinente a efectos de esclarecer los hechos. Sin perjuicio de ello, de haberse registrado la operación aduanera en forma irregular, la declaración registrada y canal asignado deberán cumplirse sin efecto conforme a lo dispuesto en la O.D 96/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012, Caso especial ‘anulación y/o cumplido sin efecto’ y se estará al pendiente de lo que disponga la resolución que de fin a la investigación.”

3º) Sustitúyase en el anexo del procedimiento previsto en la R.G 36/2015 de fecha 08 de junio de 2015 la redacción prevista bajo el título “Sanciones” por la siguiente:

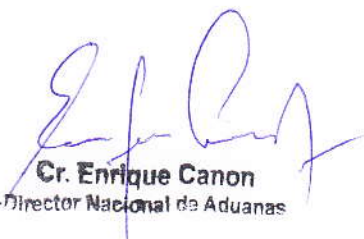
“Las persona vinculadas a la actividad aduanera que incumplan las disposiciones del presente procedimiento serán pasibles de responsabilidad administrativa y/o sancionatoria que pudiera corresponder, conforme a lo dispuesto en la legislación y reglamentación vigente.”

4º) Apruébese la incorporación al Procedimiento Simplificado de Exportación, establecido en la Resolución General 36/2015 de fecha 08 de junio de 2015, del Depósito FRIOPUERTO Montevideo S.A (código 1711).

5º) La presente Resolución entrará en vigencia para las mercaderías de exportación, que ingresen a depósito aduanero en la condición de depósito temporal de exportación a partir del día 17 de setiembre de 2018.

6º).- Regístrese, dese en Resolución General y publíquese en la página WEB del Organismo por la Asesoría de Comunicación Institucional, quien asimismo comunicará la presente a la ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS (ANP), ADAU, AUDACA, UNION DE EXPORTADORES, CAMARA DE INDUSTRIAS, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, CAMARA MERCANTIL, ASOCIACION RURAL. Cumplido archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/dv


Cr. Enrique Canon
Director Nacional de Aduanas